

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA

El Individuo Como Sujeto De Derecho Internacional Publico.

**Lic. Sergio Lugo Ortiz
Julio-Diciembre 2017**



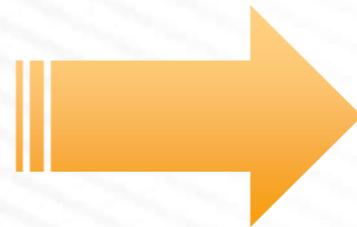
Abstract: The Individual has become a direct subject of the rules of International Public Law, as an active subject but only in matters of Human Rights.

Keywords: Individual, Protection, Diplomacy, Imputing, Responsibility.

EL DERECHO INTERNACIONAL CLÁSICO

- se basó en un escenario constituido por una comunidad internacional

**Estructura
Interestatal**



**Con una finalidad de tipo
relacional y competencial**

**los Estados fueron considerados
como los únicos sujetos de derecho
internacional**

LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA

Instrumento a través del cual un particular que ha sufrido un perjuicio resultante de un ilícito internacional cometido por un Estado extranjero puede reclamar a ese Estado.

CONDICIONES

1) Nacionalidad del Perjudicado.

- El papel del VÍNCULO DE LA NACIONALIDAD
 - a) la posible sustitución por otros criterios (refugiados).
 - b) La regla de la CONTINUIDAD DE LA NACIONALIDAD.(Tratado de la Unión Europea art. 20)
 - c) La nacionalidad de las PERSONAS JURÍDICAS.

CONDICIONES

2) AGOTAMIENTO DE RECURSOS INTERNOS en el Estado demandado.

- Norma consuetudinaria (jurisprudencia internacional)

Una primera aproximación nos ofrece la noción de población como elemento constitutivo del Estado, noción que no hace referencia al individuo sino al Estado.

Situación del Individuo en el Derecho Internacional Contemporáneo

- la ampliación del círculo de los sujetos de derecho internacional que ha conducido a una renovación cuantitativa del derecho internacional. Lo anterior está dado por la expansión del ámbito objetivo del ordenamiento jurídico internacional, así como por una proliferación de los sujetos participantes, entre los que el individuo como sujeto de derecho internacional merece en la actualidad especial importancia.

- la sentencia del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg y a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la reparación de daños sufridos al servicio de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

SENTENCIA DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL DE NÜREMBERG

- Esta sentencia también demostró que los individuos podían ser encontrados culpables por crímenes bajo el derecho internacional y podían ser sancionados de acuerdo a su capacidad personal.:
- “Delitos contra el derecho internacional son cometidos por hombres, no por entidades abstractas, y solo castigando a las personas que cometen este tipo de delitos se pueden hacer cumplir las disposiciones del derecho internacional”*

* Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, Francia y otros v. *Goering y otros*, sentencia del 30 de septiembre-1o. de octubre de 1946, p. 221.

LA CIJ SEÑALÓ

- Los sujetos de derecho en cualquier sistema legal no son necesariamente idénticos en su naturaleza o en el alcance de sus derechos, y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad. A lo largo de su historia, el desarrollo del derecho internacional se ha visto influenciada por las exigencias de la vida internacional, y el aumento progresivo de las actividades colectivas de los Estados ya ha dado lugar a casos de acción en el plano internacional por determinadas entidades que no son Estados.

LA REPARACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS AL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN

DE NACIONES UNIDAS (ONU)

- En 1948, en el marco del conflicto de Palestina, la Asamblea General de Naciones Unidas creó la figura del Mediador de Naciones Unidas en Palestina. Para desempeñar dicho cargo, un Comité de la Asamblea General de la ONU, eligió al Conde Folke Bernadotte, de nacionalidad sueca, quien llegó a la zona el 27 de mayo de 1948. Apenas cuatro meses después, el 17 de septiembre de 1948, mientras desempeñaba sus funciones de mediador, el Conde Bernadotte fue asesinado por un atentado terrorista cometido en la parte de Jerusalén controlada por Israel, que se había proclamado como Estado soberano el 15 de mayo de 1948. El atentado fue atribuido a un grupo de origen

judío.

“

**DIMENSIÓN ACTIVA. TITULARIDAD
EFECTIVA DE DERECHOS**

”

locus standi in juicio

legitimación activa en los tribunales

BIBLIOGRAFÍA

- Pérez-León, Juan Pablo. (2008). El individuo como sujeto de derecho internacional. Análisis de la dimensión activa de la subjetividad jurídica internacional del individuo. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 8, 599-642. Recuperado en 02 de noviembre de 2017, de <http://www.scielo.org.mx/>